DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Desarrollo Territorial Sostenible

2026/14116 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las asignaciones a las entidades locales beneficiarias del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento 2026.*

ANUNCIO

Por Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, (modificado por Decreto 89/2021, de 2 de julio, del Consell), se reguló la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana y los criterios para que los municipios resulten beneficiarios.

Por acuerdo de pleno de 18 de abril de 2017, publicado en el BOP de 25 de abril de 2017, la Diputación de Valencia se adhirió al fondo de cooperación municipal incondicionado de la Comunitat Valenciana. En el resuelvo segundo de dicho acuerdo se establece que "la concesión anual de las aportaciones incondicionadas y la determinación del régimen jurídico que les sea de aplicación corresponderá a la Presidencia de la Diputación de Valencia u órgano en quien delegue, a propuesta del Diputado Delegado de Hacienda, y estará limitada por el crédito presupuestario que se consigne en los Presupuestos Generales Provinciales. El régimen jurídico contendrá necesariamente mención expresa relativa a la determinación de las reglas de distribución, requisitos que deban cumplir los beneficiarios y forma de hacer efectivas las aportaciones".

Este fondo se caracteriza por su naturaleza incondicionada y no finalista, resultando, por tanto, excluida su regulación de la aplicación del régimen de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el mismo sentido, no están comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones (art. 2.2.a) los siguientes supuestos:

"a) Las aportaciones dinerarias efectuadas por esta Diputación a favor de otras Administraciones públicas, o de los organismos y otros entes públicos dependientes de la Corporación, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora."

El 26 de septiembre de 2024 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana.

El artículo 6.2 del Decreto 120/2024 regula la distribución de la cuantía anual del Fondo autonómico.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14116

El artículo 8 del Decreto 120/2024 regula la adhesión de las diputaciones provinciales, que se caracteriza por su voluntariedad y autonomía, pudiendo adoptar su propio régimen jurídico y reglas de distribución, con el único límite de que éste atienda a los principios de objetividad y equidad.

Visto el informe del jefe de Sección de Desarrollo Territorial Sostenible.

Atendido que existe informe favorable de Intervención de fecha 5/11/2026, unido al expediente.

Resuelvo:

Primero. Créditos presupuestarios.

Aprobar una aportación global de 1.690.000,00 euros al Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana de la Provincia de Valencia, con cargo a la partida 706.41400.46200 del presupuesto de la Diputación de Valencia del ejercicio 2026.

Segundo. Municipios beneficiarios.

Serán beneficiarios, los municipios que cumplan alguno de los siguientes criterios:

1- Cumplir al menos cuatro de los indicadores previstos en el artículo 15.1 de la ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.

2- Pertenecer a las áreas funcionales, equiparadas a comarcas, con una densidad demográfica igual o inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado, o tener una población inferior a 300 habitantes (art. 15.2 de la ley 5/2023).

3- Cumplir al menos dos de los seis indicadores previstos en el art. 15.1 de la ley 5/2023, y tener una población inferior a los 1.000 habitantes (art. 15.3 de la ley 5/2023).

4- Estar entre los municipios que en el ejercicio anterior cumplieran los requisitos del art. 15 de la Ley 5/2023 y en el presente ejercicio hayan dejado de cumplirlos (art.8.4 ley 5/2023).

Tercero. Criterios de distribución.

Adoptar, como criterio de distribución del Fondo, el siguiente:

X = Y 0, 677347922

Donde:

X = Cantidad asignada a cada municipio

Y =Cantidad aprobada por la Generalitat Valenciana para cada municipio en la Resolución de 31 de julio de 2026, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia de la Generalitat, de asignación del fondo autonómico de 2026 (DOGV núm. 10.425, de 10 de agosto de 2026).

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14116

Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las corporaciones municipales beneficiarias quedan obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida, y a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de los fondos que estime pertinente la Diputación de Valencia.

Quinto. Aprobar y disponer el crédito, reconocer la obligación y ordenar el pago entre los municipios y por los importes incluidos en el ANEXO I de esta resolución, por un importe total de 1.690.000,00 €, a cargo de la partida 706 41400 46200.

Sexto. Comunicar el presente Decreto a la Intervención General y a los interesados a los efectos oportunos.

Contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, podrà interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

València, 9 de noviembre de 2026.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14116

ANEXO I

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS E IMPORTE

MUNICIPIO	CIF	IMPORTE
Ademuz	P4600100D	28.561,73 €
Aielo de Rugat	P4604300F	13.489,38 €
Alcublas	P4601800H	23.841,29 €
Almiserà	P4603300G	15.944,77 €
Alpuente	P4603600J	23.497,88 €
Andilla	P4603800F	17.193,12 €
Anna	P4603900D	40.640,88 €
Antella	P4604000B	30.057,31 €
Aras de los Olmos	P4604100J	18.503,79 €
Ayora	P4604400D	40.640,88 €
Bèlgida	P4604700G	10.289,59 €
Bellús	P4604900C	17.310,30 €
Benagéber	P4605000A	13.822,64 €
Beniatjar	P4605600H	14.508,79 €
Benicolet	P4605700F	10.160,22 €
Benirredrà	P4606800C	35.857,44 €
Benissuera	P4607100G	14.238,53 €
Bicorp	P4607300C	21.281,59 €
Bolbaite	P4607500H	29.885,95 €
Bufali	P4607700D	13.531,38 €
Bugarra	P4607800B	24.839,70 €
Calles	P4608100F	19.835,46 €
Camporrobles	P4608200D	30.746,85 €
Carrícola	P4608800A	12.178,72 €
Casas Altas	P4608900I	12.615,61 €
Casas Bajas	P4609000G	13.448,07 €
Castellonet de la Conquesta	P4609300A	13.468,39 €
Castielfabib	P4609400I	16.069,40 €
Caudete de las Fuentes	P4609700B	24.075,65 €
Chelva	P4610800G	39.590,31 €
Chera	P4611000C	20.688,91 €
Chulilla	P4611400E	23.841,29 €
Cofrentes	P4609900H	29.836,50 €
Cortes de Pallás	P4610100B	24.106,81 €
Cotes	P4610200J	10.160,22 €
Domeño	P4611600J	22.431,05 €
Dos Aguas	P4611700H	17.235,12 €
Emperador	P4611900D	10.601,85 €
Enguera	P4612000B	40.640,88 €
Énova, l'	P4612100J	12.206,49 €
Estubeny	P4612300F	12.448,98 €
Fontanars dels Alforins	P4612600I	12.104,21 €

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14116

MUNICIPIO	CIF	IMPORTE
Fuenterrobles	P4613100I	10.461,64 €
Gátova	P1206600G	20.317,73 €
Gavarda	P4613200G	28.666,04 €
Gestalgar	P4613500J	21.921,69 €
Granja de la Costera	P4613900B	17.121,32 €
Higueruelas	P4614300D	19.643,09 €
Jalance	P4614400B	25.370,74 €
Jarafuel	P4614600G	25.058,49 €
Llaurí	P4615700D	28.450,64 €
Llocnou de la Corona	P4615400A	12.906,86 €
Losa del Obispo	P4615100G	19.447,34 €
Millares	P4616900I	16.839,55 €
Montitxelvo/Montichelvo	P4617700B	21.438,06 €
Otos	P4618700A	10.160,22 €
Pedralba	P4619300I	37.897,62 €
Pinet	P4619800H	13.406,07 €
Puebla de San Miguel	P4620300F	11.262,94 €
Quatretonda	P4610600A	40.640,87 €
Quesa	P4620800E	23.544,61 €
Rugat	P4622100H	13.593,70 €
Salem	P4622300D	10.160,22 €
Segart	P4622600G	13.905,28 €
Sellent	P4622700E	10.160,22 €
Sempere	P4622800C	10.847,05 €
Sinarcas	P4623400A	27.222,61 €
Sot de Chera	P4623600F	19.044,99 €
Sumacàrcer	P4623800B	28.535,99
Teresa de Cofrentes	P4624100F	22.436,47
Terrateig	P4624200D	16.194,71
Titaguas	P4624300B	20.829,13
Torrebaja	P4624400J	18.441,47
Torrella	P4624500G	13.302,44
Tuéjar	P4624900I	31.982,34
Vallanca	P4625400I	12.823,55
Vallés	P4625500F	13.510,38
Venta del Moro	P4625600D	30.226,65
Villar del Arzobispo	P4626000F	40.640,88
Villargordo del Cabriel	P4626100D	21.937,26
Yesa, La	P4626400H	15.278,94
Zarra	P4626500E	17.942,27
TOTAL		**1.690.000,00 €**

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14116